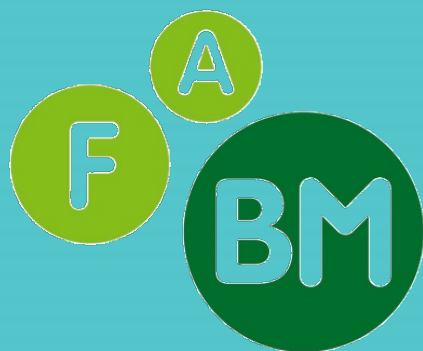


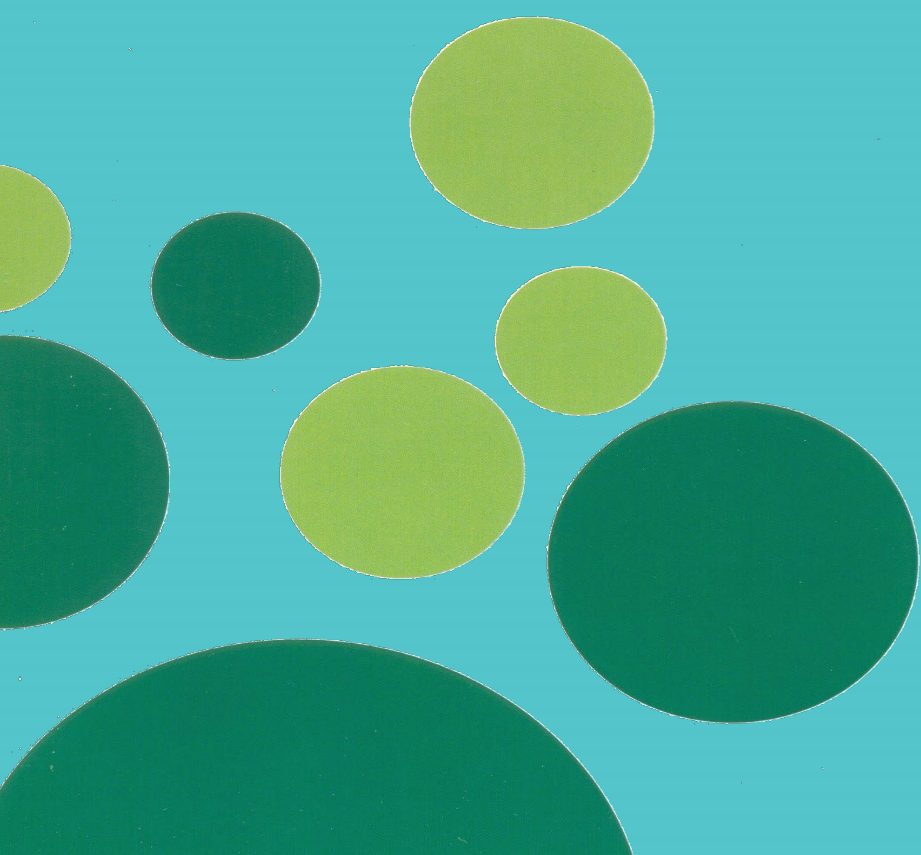


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM MÁLAGA

ACTA N°10-2025/2026



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 10-2025/2026**

En Andalucía, a 18 de febrero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 9-2025/2026

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – MARISTAS MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA como responsable de su afición con multa de veinticinco euros, por dirigir en varias ocasiones expresiones a jugadores del equipo visitante que significan desconsideración teniendo que ser interrumpido el encuentro en dos ocasiones sin provocar su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

3.2 ENCUENTRO AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA D. Dario Gutiérrez Rueda con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por tener una actitud violenta contra un jugador rival que se encontraba en el suelo sin producir daño lesivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3A del R.G.C.

3.3 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 1-25/26 (Encuentro Bm. Torre del Mar Embasur – Maristas Málaga)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve sin que el árbitro D. Zakaryae Znaydi haya aportado la documentación solicitada por este Comité, no se

puede ratificar la información aportada por el árbitro que pueda justificar la ausencia al encuentro.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al árbitro D. Zakaryae Znaydi con suspensión temporal de dos jornadas de competición oficial** por incomparecencia injustificada a dos encuentros de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.2h del R.G.C.

c) Cerrar el presente expediente.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

3.2 ENCUENTRO CD EUROPA – RINCÓN FERTILIDAD ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CD EUROPA con multa de doce euros con cincuenta céntimos, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

5.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

6.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES66 2103 0146 9200 3007 2915 perteneciente a la delegación en Málaga de la Federación Andaluza de Balonmano, , teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección malaga@fandaluzabm.org.

7.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este,

según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:13 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.